

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, seis de junio de dos mil veintidós.

Al folio 51: ha lugar a la reposición. Déjese sin efecto la resolución de folio 49 y en su lugar, se resuelve lo siguiente: como se pide, se fija como fecha para la audiencia pública establecida en el número 3) del artículo 31 del Decreto Ley N° 211, el 14 de julio de 2022, a las 10:00 horas, la que se realizará por videoconferencia. RIGK CHILE SpA deberá publicar, a su costa, un aviso en el Diario Oficial citando a dicha audiencia entre el 7 y el 25 de junio de 2022 y deberá dar cuenta de dicha publicación dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Publíquese además en la página web de este Tribunal. La Secretaria Abogada deberá elaborar un extracto al efecto. Quienes hubieren aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el número 1) del artículo 31, fijado en la resolución del folio 7 y prorrogado por resolución de folio 23, y deseen manifestar su opinión en la audiencia citada precedentemente, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio. Se podrán acompañar nuevos antecedentes solo hasta diez días antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 2 de julio de 2022

Notifíquese por estado diario.

Rol NC N° 510-22.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez,
Presidenta(S), Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa.
Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



86CC7C83-6E84-46BC-B0B3-7AA516C99462

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.